

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: María José Calderon Cordero
Continua vigente al: 21/09/2026

Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos



Reglamento para uso de teléfonos celulares

(Artículo 10, numeral 6, Ley de Acceso a la Información Pública)



**REGLAMENTO PARA EL USO DE
LINEAS DE TELÉFONOS CELULARES
DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
VOLEIBOL DE GUATEMALA**



CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala es la entidad jerárquica superior de su deporte, según lo establece el artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala tiene como objetivo cumplir y hacer que se cumplan todas las leyes y disposiciones vigentes, así como las que se emitan en materia deportiva y administrativa por autoridad competente, respetando el orden jerárquico establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala tiene como objetivo dar directrices uniformes con el fin de coordinar su acción, según el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General es el órgano máximo de la Federación, según Artículo 13 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de sus funciones que le confiere el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y del artículo 13, numeral 13.11 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, los cuales facultan la emisión del presente reglamento.



ACUERDA

Autorizar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LINEAS DE TELÉFONOS CELULARES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo: Este Reglamento tiene como objetivo establecer definir la normativa interna para el trámite y uso de líneas de teléfono celulares para los miembros del Comité Ejecutivo, Gerencia y otras personas que se autoricen por parte del Comité Ejecutivo para uso oficial de la Federación Nacional de Voleibol.

Artículo 2.- Definición de conceptos: Para la autorización, trámite, control y uso de líneas de teléfono celulares, se deberán tener presentes las normas de procedimientos siguientes:

1.1 Gestión, entrega y asignación de teléfonos celulares.

Normas del procedimiento:

1. El Representante Legal y/o Gerente General de la Federación Nacional de Voleibol, será el responsable de establecer una relación de contrato de servicios con una Empresa de Telefonía Móvil.
2. El contrato que se suscriba con la empresa de Comunicaciones Celulares, deberá incluir servicios de garantía, de soporte técnico y de asistencia pronta y segura para los casos de reparación, extravío o robo.
3. Los aparatos celulares que sean financiados y adquiridos por parte de la Federación Nacional de Voleibol, serán para el uso del Comité Ejecutivo, Gerencia y otras personas que se autoricen por parte del Comité Ejecutivo deben ser registrados por la unidad de inventarios y resguardados bajo la responsabilidad de la persona a quien se le asigne.
4. Las personas a quienes se les asigne un teléfono celular adquirido por la Federación, deben velar por el buen uso y cuidado de los mismos, ya que en el caso de pérdida, faltante o extravío, serán deducidas las responsabilidades correspondientes.

1.2 Gestión y entrega de celulares por reparación, extravío o robo.

Objetivo del Procedimiento:

Contar con un procedimiento para la gestión de reparaciones, extravío o robo de aparatos celulares, asignado a personal autorizado de la Federación; con el fin de guiar y facilitar las labores del personal.

Normas del Procedimiento:

1. El deducible será cancelado por el usuario dependiendo del modelo.
2. Por extravío o robo, el usuario deberá poner la denuncia ante el Ministerio Público y solicitar una certificación de lo acontecido.
3. Por extravío o robo, el usuario deberá dar aviso inmediatamente a la empresa proveedora del servicio para que bloquee la línea afectada; así como a la Gerencia General, para los trámites respectivos.

1.3 Características del uso de Servicio de Teléfono Celulares:

1. Se autoriza un techo de consumo de hasta Q.3,000.00 mensuales
2. Se autoriza adicionalmente el uso de Roaming, para comisiones oficiales realizadas en el exterior del País.
3. Los aparatos no tendrán ningún costo para la Federación.

Artículo 3.- Órganos responsables: La verificación, la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento estarán a cargo de:

3.1 Comité Ejecutivo: Es el encargado de autorizar la adquisición de líneas de teléfono celulares, de acuerdo con el presente Reglamento y la legislación vigente.

3.2 Gerencia: Le corresponderá la revisión y el trámite de todo lo relativo a la adquisición de líneas de teléfono celulares, así como de los pagos respectivos, de acuerdo con el presente Reglamento y las directrices emanadas por el Comité Ejecutivo.

3.3 Dirección Financiera: En coordinación con la Gerencia como unidades ejecutoras del gasto, por concepto de gastos de líneas de teléfonos celulares, deberán ejercer un adecuado control del gasto y el monto presupuestado y cuando se requiera deben presentar un informe de las tendencias entre el gasto y las cifras presupuestadas, proponiendo oportunamente, al Comité Ejecutivo, las medidas de solución que se estimen pertinentes.



CAPITULO II

Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones

Artículo 4.- Deberes y responsabilidades para el trámite y pago del uso de líneas de teléfono celulares de acuerdo con las instancias siguientes:

- a. La Gerencia tendrá la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos, o los que sean aprobados por el Comité Ejecutivo en situaciones especiales, siempre cumpliendo con las disposiciones vigentes. Debiendo verificar los datos incluidos en la solicitud presentada y devolver los documentos que no cumplan con los requisitos establecidos o que presenten errores y/o correcciones.
- b. La Dirección Financiera tendrá la responsabilidad de efectuar el pago del consumo de las líneas de teléfono celulares, debiendo contar con las solicitudes de pago autorizadas por la Gerencia y poder respaldar el gasto a través de la documentación de soporte en las Cajas Fiscales.

Artículo 5.- Ausencia de autorización. La Dirección Financiera no tramitará ningún pago de gastos de consumo de líneas de teléfono celulares, que no haya sido autorizado previamente por el Comité Ejecutivo o por Gerencia General.

CAPITULO III

De la Responsabilidad

Artículo 6.- Se nombra al encargado de la Dirección Financiera de la Federación Nacional de Voleibol, para que coordine las acciones a efecto de dar cumplimiento al presente Reglamento, verificando que en todos los casos, sin excepción, todos los expedientes de pago de gastos de consumo de líneas de teléfonos celulares tengan la documentación legal correspondiente.

CAPITULO IV

De su vigencia

Artículo 7.- El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General, realizada el sábado veinticuatro de Agosto del año dos mil diecinueve y entrará en vigencia inmediatamente.